MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 088-2018-MTC/16

Lima, 07 FEB. 2018

Vista, la Carta S/N de fecha 02 de Marzo de 2017, con HR N°E-056628-2017, presentada por la empresa **LEVEL 3 PERÚ S.A.C.** a través de la cual remite la Evaluación Preliminar - (EVAP) del Proyecto **"TRABAJOS DE CANALIZACION Y CONSTRUCCION DE CAMARAS, E INSTALACION DE FIBRA OPTICA EN EL DISTRITO DE CERCADO DE LIMA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA"**, para su evaluación y clasificación correspondiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en ese mismo orden de ideas, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la

autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, en su artículo 36°, se precisa: "Los proyectos públicos o privados que están sujetos al SEIA, deben ser clasificados por las Autoridades Competentes, de acuerdo a lo señalado en el artículo 8° de la Ley, en una de las siguientes categorías: Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA); Categoría II- Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) y Categoría III - Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d)";

Que, la Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones establece un régimen especial y temporal en todo el territorio nacional para la instalación y expansión de los servicios públicos de telecomunicaciones, en especial en áreas rurales y lugares de preferente interés social y zonas de frontera, a través de la adopción de medidas que promuevan la inversión privada en Infraestructura de Telecomunicaciones;

Que, mediante Ley N° 29904, Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica, el Estado promueve la Banda Ancha y su aprovechamiento por parte de toda persona, como medio que coadyuva al efectivo ejercicio de sus derechos a la educación, salud y trabajo, y a sus libertades de información, expresión, opinión, empresa y comercio, reconocidos constitucionalmente;

Que, asimismo mediante la Resolución Ministerial N° 186-2015-MINAM de fecha 30 de julio de 2015, modifican la "Primera Actualización del Listado de Inclusión de Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), considerados en el Anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM" aprobada por Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM, precisando aquellos proyectos que por sus impactos ambientales negativos significativos estarían incluidos en dicho listado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 592-2010-MTC/01, se asigna temporalmente a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, competencias en la evaluación y certificación de Impacto Ambiental de proyectos de Inversión del Subsector Comunicaciones, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 27446 del SEIA y su Reglamento;

Que, mediante el documento de visto, la citada empresa presentó la evaluación preliminar del proyecto, **TRABAJOS DE CANALIZACION Y CONSTRUCCION DE CAMARAS, E INSTALACION DE FIBRA OPTICA EN EL DISTRITO DE CERCADO DE LIMA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA"** formulándose veintitrés (23) observaciones, la cual fue notificada con Oficio N° 1243-2017-MTC/16 del 05 de Abril del 2017 adjuntando el Informe Técnico N° 026-2017-MTC/16.01.KVCM/JLVP/PJSG, siendo que en atención a ello, la referida empresa presentó el levantamiento de observaciones a través de la Carta S/N, con HR N°E-181483-2017

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 088-2018-MTC/16

de fecha 13 de Julio del 2017, mediante carta S/N, con HR N° E-181483-2017 con fecha 13 de Julio del 2017, sin embargo al no haber subsanado las referidas observaciones en su totalidad, por Informe Técnico N° 202-2017-MTC/16.01.KVCM/JLVP de fecha 01 de Agosto de 2017 se le informa que persiste ocho (08) observaciones en el componente ambiental y social las mismas que han sido debidamente notificadas al titular mediante oficio N° 6101-2017-MTC/16 de fecha 04 de Agosto de 2017.

Que, mediante carta S/N, con HR N° E-239056-2017 con fecha 11 de Setiembre del 2017, el administrado presenta el levantamiento de observaciones formuladas, sin embargo al no haber subsanado las referidas observaciones en su totalidad, por Informe Técnico N° 054-2017-MTC/16.01.KVCM/JLVP de fecha 18 de Octubre de 2017, se informa que se mantienen dos (02) observaciones por lo tanto el expediente se mantiene en calidad de observado, las mismas que han sido debidamente notificadas al titular mediante oficio N° 10050-2017-MTC/16 de fecha 25 de Octubre de 2017, ante lo cual el administrado presenta el levantamiento de las observaciones mediante carta S/N con HR N° E-334863-2017 con fecha 20 de Diciembre del 2017.

Que, en tal sentido se ha emitido el Informe Técnico N° **135-2018-MTC/16.01.EABU.JVP** de fecha 05 de Febrero de 2018, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, emitido por los especialistas encargados de la evaluación de los componentes ambiental y social para la Clasificación del Proyecto **"TRABAJOS DE CANALIZACION Y CONSTRUCCION DE CAMARAS, E INSTALACION DE FIBRA OPTICA EN EL DISTRITO DE CERCADO DE LIMA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA"**, quienes manifiestan que el proyecto consiste principalmente en la instalación de fibra óptica que se realizará en su totalidad por canalización y construcción de 17 cámaras, con una longitud de 3,195.5 metros lineales, el cual abarcará el Distrito de Cercado de Lima, en atención a ello y en concordancia con la normativa existente concluyen que se otorgue la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA) cumpliendo con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V del Decreto Supremo N°019-2009-MINAM. En los siguientes cuadros se precisa su ubicación y coordenadas UTM WGS 84 conforme al siguiente detalle:

Ubicación del canalizado - Coordenadas DATUM WGS 84

Punto	Punto de Inicio		Punto Final	
	Este	Norte	Este	Norte
1	277612.96	8667294.58	277469.00	8667484.00
2	277331.38	8667470.02	276583.50	8667718.49
3	276583.50	8667718.49	275483.09	8667603.16
4	275356.40	8667592.13	275133.52	8667845.39

Fuente: EVAP del proyecto: "Trabajos de canalización y construcción de cámaras, e instalación de fibra óptica, en el distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima". Diciembre 2017

Ubicación de la instalación de cámaras - Coordenadas DATUM WGS 84

N° de cámara	Este	Norte
1	277485.18	8667287.24
2	277469.00	8667484.00
3	277331.38	8667470.02
4	277174.23	8667449.28
5	276892.20	8667419.51
6	276618.99	8667388.54
7	276606.77	8667523.81
8	276589.64	8667694.33
9	276569.74	8667719.01
10	276434.06	8667704.33
11	276311.96	8667692.18
12	275888.28	8667645.20
13	275619.47	8667618.05
14	275356.40	8667592.13
15	275228.58	8667582.50
16	275180.87	8667611.09
17	275153.23	8667844.52

Fuente: EVAP del proyecto: "Trabajos de canalización y construcción de cámaras, e instalación de fibra óptica, en el distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima". Diciembre 2017

Que, asimismo, el Informe Técnico indicado refiere que el proyecto no se superpone con Áreas Naturales Protegidas o con sus Zonas de Amortiguamiento, así tampoco, no se han identificado fuentes de agua dentro el ámbito del proyecto que podrían ser alterados; por lo que no corresponde el trámite de la opinión técnica ante el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado -SERNANP, ni ante la Autoridad Nacional del Agua-ANA, respectivamente;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45° del Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, la Autoridad Competente, luego de la revisión realizada, en la Resolución de Clasificación otorgará la certificación ambiental en la Categoría I – DIA, o caso contrario, desaprobará la solicitud;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 004-2018-MTC.16.PPADP de fecha 06 de Febrero de 2018 en el que se indica que en consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo señalado en el informe técnico emitido, que recomienda la

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 088-2018-MTC/16

asignación de Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental - DIA al Proyecto **"TRABAJOS DE CANALIZACION Y CONSTRUCCION DE CAMARAS, E INSTALACION DE FIBRA OPTICA EN EL DISTRITO DE CERCADO DE LIMA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA"**, recomendando su aprobación por parte de esta Dirección General, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 180° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, resulta procedente emitir la Resolución Directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido, y recomendando se notifique la Resolución Directoral correspondiente a la Empresa LEVEL 3 PERU S.A., a la Dirección General de Control y Supervisión y de Comunicaciones y, a la Dirección General de Concesiones en Telecomunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que consideren pertinentes;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR la Certificación Ambiental en la Categoría I (DIA) al Proyecto: **"TRABAJOS DE CANALIZACION Y CONSTRUCCION DE CAMARAS, E INSTALACION DE FIBRA OPTICA EN EL DISTRITO DE CERCADO DE LIMA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA"**, conforme a las coordenadas indicadas en la parte considerativa de la presente resolución y de conformidad con lo establecido por las normas del Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental –SEIA.

ARTÍCULO 2°.- El titular del Proyecto se encuentra obligado al cumplimiento de las medidas de manejo socio ambiental establecido en la Declaración de Impacto Ambiental – DIA, siendo que las mismas deberán ser ejecutadas en las etapas de instalación, operación y cierre del referido proyecto.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones, conforme lo establecido mediante Resolución Ministerial N° 077-2017-MTC/01.02, por lo que se supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación ambiental contempladas en el Instrumento de Gestión Ambiental (DIA), así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR copias fedateadas de la presente Resolución Directoral, y de los Informes Técnico y Legal a la empresa LEVEL 3 PERÚ S.A., a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, y, a la Dirección General de Concesiones en Telecomunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que consideren pertinentes.

Comuníquese y Regístrese,

Miriam Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

Lima,

OFICIO N° -2018-MTC/16

Señor
ALFREDO ROJAS CAMACHO
Gerente de Infraestructura
LEVEL 3 PERU S.A.
Av. Manuel Olguin N° 395
Surco.-

ASUNTO : Remisión de la Resolución Directoral N° 088-2018-MTC/16

De mi mayor consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted, a fin de remitirle adjunto al presente, la copia certificada de la Resolución Directoral N° 088-2018-MTC/16 e Informe Legal y Técnicos, que OTORGA la Certificación Ambiental en la Categoría I (DIA) al Proyecto: "TRABAJOS DE CANALIZACION Y CONSTRUCCION DE CAMARAS, E INSTALACION DE FIBRA OPTICA EN EL DISTRITO DE CERCADO DE LIMA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA"

Sin otro particular me despido.

Atentamente,

Mirian Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

MMMC/yja

INFORME LEGAL N° 05-2018-MTC/16 PPADP.

A : DRA. MIRIAN MARIBEL MORALES CÓRDOVA
Directora General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Solicitud de Clasificación de Evaluación Ambiental Preliminar del Proyecto: **"TRABAJOS DE CANALIZACION Y CONSTRUCCION DE CAMARAS, E INSTALACION DE FIBRA OPTICA EN EL DISTRITO DE CERCADO DE LIMA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA"**, presentado por la empresa por la empresa LEVEL 3 PERÚ S.A.

REF :
a) Carta S/N de fecha 02 de Marzo de 2017, con HR N°E-056628-2017
b) Informe Técnico N° 026-2017-MTC/16.01.KVCM/JLVP/PJSG.
c) Oficio N° 1243-2017-MTC/16 del 05.04.2017.
d) Carta S/N de fecha 13 de Julio de 2017, con HR N°E-181483-2017
e) Informe Técnico N° 202-2017-MTC/16.01.KVCM/JLVP.
f) Oficio N° 6101-2017-MTC/16 del 04.08.2017
g) Carta S/N de fecha 11 de Setiembre de 2017, con HR N°E-239056-2017.
h) Informe Técnico N° 054-2017-MTC/16.01.KVCM/JLVP.
i) Oficio N° 10050-2017-MTC/16 del 25.10.2017.
j) Carta S/N de fecha 20 de Diciembre de 2017, con HR N°E-334863-2017.
k) Informe Técnico N° 135-2018-MTC/16.01.KVCM/JLVP.

FECHA : Lima, 06 de febrero de 2018.

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto indicado a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1.1 A través de la Resolución Ministerial N° 592-2010-MTC/01, se asigna temporalmente a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, competencias en la evaluación y certificación de Impacto Ambiental de proyectos de Inversión del Subsector Comunicaciones, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 27446 del SEIA y su Reglamento.

1.2 Mediante documento de la referencia a), la empresa LEVEL 3 PERÚ S.A., representada por Alfredo Rojas Camacho, remite la Evaluación Preliminar (EVAP) del Proyecto "Trabajos de Canalización y Construcción de Cámaras, e Instalación de Fibra Óptica en el Distrito de cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima" y solicita a la DGASA la clasificación correspondiente.

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales LEGAL

1.3 Con Informe Técnico N° 026-2017-MTC/16.01.KVCM/JLVP/PJSG. de fecha 03 de Abril del 2017, se formulan veintitrés (23) observaciones que el titular debe subsanar a fin de continuar con el proceso de clasificación y certificación ambiental, las mismas que han sido debidamente notificadas al titular mediante Oficio N° 1243-2017-MTC/16 de fecha 05 de Abril del 2017.

1.4 Mediante carta S/N, con HR N° E-181483-2017 con fecha 13 de Julio del 2017, el administrado presenta el Levantamiento de observaciones formuladas, sin embargo al no haber subsanado las referidas observaciones en su totalidad, por Informe Técnico N° 202-2017-MTC/16.01.KVCM/JLVP de fecha 01 de Agosto de 2017 se informa que persiste ocho (08) observaciones en el componente ambiental y social las mismas que han sido debidamente notificadas al titular mediante oficio N° 6101-2017-MTC/16 de fecha 04 de Agosto de 2017.

1.5 Mediante carta S/N, con HR N° E-239056-2017 con fecha 11 de Setiembre del 2017, el administrado presenta el Levantamiento de observaciones formuladas, sin embargo al no haber subsanado las referidas observaciones en su totalidad, por Informe Técnico N° 054-2017-MTC/16.01.KVCM/JLVP de fecha 18 de Octubre de 2017 se informa que se mantienen dos (02) observaciones por lo tanto el expediente se mantiene en calidad de observado, las mismas que han sido debidamente notificadas al titular mediante oficio N° 10050-2017-MTC/16 de fecha 25 de Octubre de 2017.

1.6 Mediante carta S/N, con HR N° E-334863-2017 con fecha 20 de Diciembre del 2017, el administrado presenta el Levantamiento de observaciones formuladas, siendo que por Informe Técnico N° 135-2018-MTC/16.01.EABU/JLVP de fecha 05 de Febrero de 2018, se concluye que el referido expediente queda en calidad de **APROBADO**, siendo calificado como una **Declaración de Impacto Ambiental (DIA)**, cumpliendo con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.

1.7 Las Direcciones de Gestión Ambiental y de Gestión Social, otorgan su conformidad al Informe de la referencia K) emitido por los especialistas a cargo de la evaluación de los aspectos ambientales y sociales de la Evaluación Preliminar (EVAP) del Proyecto para la infraestructura de telecomunicaciones denominada **"Trabajos de Canalización y Construcción de Cámaras, e Instalación de Fibra Óptica en el Distrito de cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima"** quienes manifiestan que el proyecto consiste principalmente en la instalación de fibra óptica que se realizará en su totalidad por canalización y construcción de 17 cámaras, con una longitud de 3,195.5 metros lineales, el cual abarcará el Distrito de Cercado de Lima , en atención a ello y en concordancia con la normativa existente, concluyen que se otorgue la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA) cumpliendo con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V del Decreto Supremo N°019-2009-MINAM. en los siguientes cuadros se precisa su ubicación y coordenadas UTM WGS 84 conforme al siguiente detalle:

Dirección General de Asuntos Jurídicos LEGAL

Ubicación del canalizado - Coordenadas DATUM WGS 84

Punto	Punto de Inicio		Punto Final	
	Este	Norte	Este	Norte
1	277612.96	8667294.58	277469.00	8667484.00
2	277331.38	8667470.02	276583.50	8667718.49
3	276583.50	8667718.49	275483.09	8667603.16
4	275356.40	8667592.13	275133.52	8667845.39

Fuente: EVAP del proyecto: "Trabajos de canalización y construcción de cámaras, e instalación de fibra óptica, en el distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima". Diciembre 2017

Ubicación de la instalación de cámaras - Coordenadas DATUM WGS 84

N° de cámara	Este	Norte
1	277485.18	8667287.24
2	277469.00	8667484.00
3	277331.38	8667470.02
4	277174.23	8667449.28
5	276892.20	8667419.51
6	276618.99	8667388.54
7	276606.77	8667523.81
8	276589.64	8667694.33
9	276569.74	8667719.01
10	276434.06	8667704.33
11	276311.96	8667692.18
12	275888.28	8667645.20
13	275619.47	8667618.05
14	275356.40	8667592.13
15	275228.58	8667582.50
16	275180.87	8667611.09
17	275153.23	8667844.52

Fuente: EVAP del proyecto: "Trabajos de canalización y construcción de cámaras, e instalación de fibra óptica, en el distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima". Diciembre 2017

El citado Informe Técnico refiere que el proyecto no se superpone con Áreas Naturales Protegidas o con sus Zonas de Amortiguamiento, así tampoco, no se han identificado fuentes de agua dentro del ámbito del proyecto que podrían ser alterados; por lo que no corresponde el trámite de la opinión técnica ante el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado -SERNANP, ni ante la Autoridad Nacional del Agua-ANA, respectivamente.

II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL

2.1 La Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y sobre la base de ella se fundamentan las competencias conferidas a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales.

2.2 De acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.

2.3 Por su lado, el artículo 24° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental. Los proyectos o actividades que no están comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, deben desarrollarse de conformidad con las normas de protección ambiental específicas de la materia.

2.4 En ese sentido, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente.

2.5 Mediante Resolución Ministerial N° 592-2010-MTC/01, se asigna temporalmente a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, competencias en la evaluación y certificación de Impacto Ambiental de proyectos de Inversión del Subsector Comunicaciones, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 27446 del SEIA y su Reglamento.

2.6 La Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones establece un régimen especial y temporal en todo el territorio nacional para la instalación y expansión de los servicios públicos de telecomunicaciones, en especial en áreas rurales y lugares de preferente interés social y zonas de frontera, a través de la adopción de medidas que promuevan la inversión privada en Infraestructura de Telecomunicaciones.

2.7 Mediante Ley N° 29904, Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica, el Estado promueve la Banda Ancha y su aprovechamiento por parte de toda persona, como medio que coadyuva al efectivo ejercicio de sus derechos a la educación, salud y trabajo, y a sus libertades de información, expresión, opinión, empresa y comercio, reconocidos constitucionalmente.

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - LEGAL

2.8 De acuerdo al Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (aprobado mediante D.S. N° 019-2009-MINAM, publicado el 25 de setiembre de 2009) en su artículo 36°, se precisa que "Los proyectos públicos o privados que están sujetos al SEIA, deben ser clasificados por las Autoridades Competentes, de acuerdo a lo señalado en el artículo 8° de la Ley, en una de las siguientes categorías: Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA); Categoría II- Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) y Categoría III - Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d)".

2.9 De acuerdo con el informe técnico emitido por los especialistas el expediente que contiene la presente EVAP ha sido remitido a esta asesoría legal a fin de elaborar el instrumento resolutivo de aprobación correspondiente, y de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación correspondiente, sobre la base de los informes técnicos aprobatorios mencionados en los antecedentes del presente Informe y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 180° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

III. CONCLUSION y RECOMENDACION

En consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo señalado en el informe técnico emitido por los profesionales encargados de la revisión de la presente EVAP, que recomiendan se otorgue la **Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA)** por parte de esta Dirección General, se concluye que:

> *SE OTORGUE la Certificación Ambiental en la Categoría I (DIA) al Proyecto:* "TRABAJOS DE CANALIZACIÓN Y CONSTRUCCION DE CAMARAS, E INSTALACION DE FIBRA OPTICA EN EL DISTRITO DE CERCADO DE LIMA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA", *conforme a las coordenadas indicadas en la parte considerativa del presente informe y de conformidad con lo establecido por las normas del Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental –SEIA.*

Se recomienda además que en la Resolución Directoral se considere en la parte resolutiva que:

- El titular del Proyecto se encuentra obligado al cumplimiento de las medidas de manejo socio ambiental establecido en la Declaración de Impacto Ambiental – DIA, siendo que las mismas deberán ser ejecutadas en las etapas de instalación, operación y cierre del referido proyecto.
- La Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones, conforme lo establecido mediante Resolución Ministerial N° 077-2017-MTC/01.02, por lo que se supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación ambiental contempladas en el Instrumento de Gestión Ambiental (DIA), así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento.
- Se **REMITA** copias fedateadas de la presente Resolución Directoral, y de los Informes Técnico y Legal a la empresa LEVEL 3 PERÚ S.A., a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, y, a la Dirección General de Concesiones en

LEGAL

Telecomunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que consideren pertinentes.

Atentamente,

Pedro Pablo Angulo De Pina
Abogado Reg. CALL 2536

Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
LEGAL

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

M.T.C. D.G.A.S.A.
Dirección de Gestión Ambiental
05 FEB 2018
RECIBIDO EN LA FECHA
Reg: ..... Hora: .....

INFORME TÉCNICO N° 135-2018-MTC/16.01.EABU.JLVP

A	:	LUIS ALBERTO GUILLEN VIDAL Director de Gestión Ambiental
ASUNTO	:	Levantamiento de observaciones de la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) del proyecto "Trabajos de canalización y construcción de cámaras, e instalación de fibra óptica, en el distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima", presentada por la empresa LEVEL 3 PERÚ S.A.
REFERENCIA	:	Carta S/N, de fecha 20.12.2017, con HR N°E-334863 -2017.
FECHA	:	Lima, 05 de febrero de 2018

M.T.C. D.G.A.S.A.
ÁREA LEGAL
05 FEB. 2018
RECIBIDO EN LA FECHA
Reg: ..... Hora: .....

Tenemos a bien dirigirnos a usted, en atención al asunto y documento de la referencia mediante el cual, el Sr. Alfredo Rojas Camacho, Gerente de infraestructura de la empresa LEVEL 3 Perú S.A. remite el tercer levantamiento de observaciones de la EVAP del Proyecto denominado: "Trabajos de canalización y construcción de cámaras, e instalación de fibra óptica, en el distrito del Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima", para su evaluación y clasificación respectiva.

1 ANTECEDENTES

1.1. Con fecha 02.03.2017, mediante carta S/N con H/R N° E-056628 -2017, el Sr. Alfredo Rojas Camacho, Gerente de infraestructura de la empresa LEVEL 3 Perú S.A., remite a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (en adelante DGASA), remite la EVAP de asunto para su evaluación y clasificación respectiva; el mismo que fue OBSERVADO mediante Informe Técnico N° 026-2017-MTC/16.01.KVCM/JLVP, y comunicado al recurrente con Oficio N° 1243-2017-MTC/16.

1.2. Con fecha 13.07.2017, mediante Carta S/N con H/R N° E-181483 -2017, el Sr. Alfredo Rojas Camacho, Gerente de infraestructura de la empresa LEVEL 3 Perú S.A., remite a la DGASA el Levantamiento de Observaciones de la EVAP del asunto, el mismo que es evaluado mediante Informe Técnico N° 202-2017-MTC/16.01.KVCM/JLVP,quedando nuevamente OBSERVADO y comunicado al recurrente con Oficio N° 6101-2017-MTC/16.

1.3. Con fecha 11.09.2017, mediante Carta S/N con HR N°E-239056 -2017, el Sr. Alfredo Rojas Camacho, Gerente de infraestructura de la empresa LEVEL 3 Perú S.A., remite a la DGASA el segundo Levantamiento de Observaciones de la EVAP del asunto, el mismo que es evaluado mediante Informe Técnico N° 054-2017-MTC/16.01.KVCM/JLVP,quedando nuevamente OBSERVADO y comunicado al recurrente con Oficio N° 10050-2017-MTC/16.

1.4. Con fecha 20.12.2017, mediante Carta S/N con HR N° E-334863-2017, el Sr. Alfredo Rojas Camacho, Gerente de infraestructura de la empresa LEVEL 3 Perú S.A., remite a la DGASA el tercer Levantamiento de Observaciones de la EVAP del asunto para su evaluación.

2 MARCO NORMATIVO

2.1 Con fecha 23.04.01 se publica la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).

2.2 Con fecha 25.09.09 se publica el D.S N° 019-2009-MINAM, aprueba el Reglamento de la Ley Nª 27446, Ley del SEIA.

2.3 Con fecha 21.12.10 se publica la Resolución Ministerial N° 592-2010-MTC/01, se asigna temporalmente a la DGASA, competencias en la evaluación y certificación de impacto ambiental de proyectos de inversión del Sub Sector Comunicaciones.

2.4 Con fecha 30.07.15 se publica la Resolución Ministerial N° 186-2015-MINAM, que aprobó la "Primera Actualización del Listado de Inclusión de Proyectos de Inversión sujetos al SEIA, considerados en el Anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446.

2.5 Con fecha 22.02.17 se publica la Resolución Ministerial N° 077-2017 MTC/01.02, se asigna de forma temporal a la DGASA, la evaluación, supervisión y fiscalización en materia ambiental respecto de proyectos de infraestructura del Sector Comunicaciones que cuenten o no con certificación ambiental en el marco del SEIA.

2.6 Con fecha 18.04.15 se publica la Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones (modificada por la Ley N° 30228) y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2015-MTC.

3 ANÁLISIS

3.1 RESPECTO A LA AUTORIDAD COMPETENTE:

El 24.09.2009, se aprobó el Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley del SEIA, que en el artículo 8°, literal d), señala que son Autoridades Competentes, las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental y tienen entre sus funciones "Conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias". Por lo tanto, las Autoridades Competentes, están encargadas de emitir la certificación ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.

En ese sentido, con Resolución Ministerial N°592-2010-MTC/01, se asigna en forma temporal a la DGASA del Subsector Transportes, la competencia en la evaluación y certificación del impacto ambiental de proyectos de inversión del Subsector Comunicaciones.

Además, con Resolución Ministerial N°077-2017-MTC/01.02, se asigna de manera temporal a la DGASA del Sector Transportes, la función de evaluación, supervisión y fiscalización en materia ambiental respecto de proyectos de infraestructura del Sector Comunicaciones que cuenten o no con certificación ambiental, así como sujetos o no al EIA, entre otras funciones.

3.2 ASPECTOS GENERALES DE LA EVAP:

A continuación se mencionan los principales datos del Titular y de la Entidad Autorizada para la Elaboración de la EVAP:

Cuadro N° 1 – Datos Generales

NOMBRE DEL PROPONENTE (PERSONA NATURAL O JURÍDICA) Y SU RAZÓN SOCIAL	
Razón social	LEVEL 3 S.A.
Número de RUC	20252575457
Domicilio legal	Av. Manuel Olguín N° 395, Urb. Los Granados
Distrito	Santiago de Surco

NOMBRE DEL PROPONENTE (PERSONA NATURAL O JURÍDICA) Y SU RAZÓN SOCIAL	
Provincia	Lima
Departamento	Lima
Teléfono	7055723 - 7055724
Correo electrónico	info-peru@level3.com
TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL	
Nombres completos	Alfredo Rojas Camacho
Documento de Identidad N°:	08825306
Teléfono	7055723 - 7055724
Correo electrónico	info-peru@level3.com
ENTIDAD AUTORIZADA PARA LA ELABORACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
Razón Social :	Hugo Ricardo Rojas Párraga
RUC	10463485394
Número de Registro en MTC	-
Domicilio	Calle Las orquídeas Mz. N Lt. 8, Urb. San Francisco, Ate.
Teléfono	980040900
Correo electrónico	Hugo.rojas.consultoria@gmail.com

Fuente: EVAP del proyecto: "Trabajos de canalización y construcción de cámaras, e instalación de fibra óptica, en el distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima". Diciembre 2017

3.2.1 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El presente proyecto se encuentra sujeto a la Ley N°27446 del SEIA y al Decreto Supremo N° 019-2009- MINAM MINAM y está comprendido en el Listado del Anexo II del Reglamento del SEIA, modificado mediante Resolución Ministerial N°186-2015-MINAM[1], en el que se precisa la consideración de los proyectos de telecomunicaciones como:

> *"Proyecto de infraestructura de telecomunicaciones (incluye las redes o infraestructuras de telecomunicaciones, sean éstas inalámbricas o radioeléctricas, como alámbricas o por cable)".*

Por lo tanto, el presente proyecto, requiere de Certificación Ambiental. Para lo cual se presenta adjunto al documento de la referencia, dos (02) Pioners y un (01) CD, que –según indican- contienen la versión en físico y digital de la EVAP del citado proyecto.

De acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 592-2010-MTC/01, la autoridad competente para la Certificación Ambiental de los Proyectos de inversión del Sub Sector Comunicaciones, es la Dirección Ambiental de Asuntos Socio-ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

En ese sentido, la Evaluación Preliminar (EVAP) del referido proyecto se evalúa mediante el presente Informe Técnico que contiene el análisis de los componentes ambiental, social y de afectaciones prediales, de acuerdo a lo requerido en el Reglamento del SEIA.

La Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) del presente proyecto consiste principalmente en la instalación de fibra optica que se realizará en su totalidad por canalización y construcción de 17 cámaras, con una longitud de 3, 195.5 metros lineales, el cual abarcará el Distrito de Cercado de Lima. Asimismo, en el siguiente cuadro se presentan las características del proyecto.

[1] "Primera Actualización del listado de Inclusión de proyectos de Inversión sujetos al SEIA, considerados en el Anexo II del Reglamento de la Ley N°27446, aprobado mediante Decreto Supremo N°019-2009- MINAM"

Cuadro N° 2 – Datos Generales del Proyecto

Nombre del proyecto	Trabajos de canalización y construcción de cámaras, e instalación de fibra óptica, en el distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima.
Tipo de proyecto a realizar	nuevo (X) ampliación ( )
Monto estimado de la inversión	S/. 275 823.97
Distrito	Cercado de Lima
Provincia	Lima
Departamento	Lima
Superficie total y cubierta	3,195.5 metros lineales.
Tiempo de vida útil del proyecto	30 años
Situación legal del predio	No aplica.

Fuente: EVAP del proyecto: "Trabajos de canalización y construcción de cámaras, e instalación de fibra óptica, en el distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima". Diciembre 2017

Las coordenadas de ubicación del proyecto en el sistema UTM se muestran a continuación:

Cuadro N° 3. Ubicación del canalizado - Coordenadas DATUM WGS 84

Punto	Punto de Inicio		Punto Final	
	Este	Norte	Este	Norte
1	277612.96	8667294.58	277469.00	8667484.00
2	277331.38	8667470.02	276583.50	8667718.49
3	276583.50	8667718.49	275483.09	8667603.16
4	275356.40	8667592.13	275133.52	8667845.39

Fuente: EVAP del proyecto: "Trabajos de canalización y construcción de cámaras, e instalación de fibra óptica, en el distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima". Diciembre 2017

Cuadro N° 4. Ubicación de la instalación de cámaras - Coordenadas DATUM WGS 84

N° de cámara	Este	Norte
1	277485.18	8667287.24
2	277469.00	8667484.00
3	277331.38	8667470.02
4	277174.23	8667449.28
5	276892.20	8667419.51
6	276618.99	8667388.54
7	276606.77	8667523.81
8	276589.64	8667694.33
9	276569.74	8667719.01
10	276434.06	8667704.33
11	276311.96	8667692.18
12	275888.28	8667645.20
13	275619.47	8667618.05
14	275356.40	8667592.13
15	275228.58	8667582.50
16	275180.87	8667611.09
17	275153.23	8667844.52

Fuente: EVAP del proyecto: "Trabajos de canalización y construcción de cámaras, e instalación de fibra óptica, en el distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima". Diciembre 2017

3.2.2 Análisis de Procedimiento.-

El análisis de Procedimiento de la EVAP, es el siguiente:

Tabla 1: Evaluación de Procedimiento de la EVAP

Ítem	Tema de Evaluación	N°	Descripción	SE CUMPLE		ES CONFORME		OBSERVACIÓN
				SI	NO	SI	NO	
A	Procedimiento	1	El documento es competencia de la DGASA	X		X		
		2	El documento se encuentra foliado	X		X		
		3	El documento está firmado por los especialistas que lo elaboran.	X		X		Ing. Hugo Ricardo Rojas Parraga
		4	Los Especialistas que suscriben están habilitados para el ejercicio de la profesión	X		X		Se adjunta Certificado de Habilidad
		5	El documento presenta una versión impresa y digital	X		X		

Fuente: Elaboración Propia.

3.3 PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES

3.3.1 Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado:

El proyecto **no se superpone sobre zonas de amortiguamiento** de áreas naturales protegidas y/o zonas de conservación regional, pues el trazo de canalización de la fibra óptica e instalación de cámaras en habilitaciones urbanas (vías públicas).

3.3.2 Recursos hídricos:

- Fuentes de agua superficial y/o subterránea:

  El canalizado de fibra óptica e instalación de cámaras no intersectará cuerpos de agua. Sin embargo se identifica el río más cercano al área de influencia del proyecto es el río Rímac, el cual se encuentra a una distancia considerable de la zona de trabajo (Pág. 41). Por lo tanto, **no existirá afectación por la canalización de la fibra óptica e instalación de cámaras.**

- Demanda de agua para las actividades:

  La demanda de agua será de 1.870 litros la cual se obtendrá en la compra de agua de cisternas locales. **No será necesario realizar los trámites de autorización de uso de agua para ejecución de las obras ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA).**

3.3.3 Impactos ambientales identificados

Los principales impactos identificados en el proyecto son: La generación de material particulado en suspensión, de gases contaminantes, alteración de los niveles de ruido y vibración, residuos sólidos y la alteración del tránsito vehicular y peatonal por las actividades a ejecutarse principalmente en la etapa de instalación.

3.4 GENERACIÓN, MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS

En las etapas de Instalación y cierre del proyecto, durante esta etapa se generará una cantidad de desmonte producto de la excavación, para la canalización y construcción de cámaras en zona de pistas de concreto, y retiro de fibra óptica.

El manejo de los residuos sólidos será sanitaria y ambientalmente adecuado para prevenir impactos negativos y continuar asegurando la protección de la salud, con sujeción y cumplimiento de la Ley General de Residuos Sólidos, su Reglamento, modificatorias y el Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las
Actividades de Construcción y Demolición

Los residuos serán separados por tipo. Se precisa que una EPS-RS debidamente autorizada por la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA), se encargará de la recolección y transporte de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos. Asimismo, la disposición final de residuos sólidos peligrosos será conducida a un relleno sanitario y/o de seguridad autorizada. Respecto a los residuos de fibra óptica, se considerará la comercialización de dichos residuos con una EC-RS (Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos) especializada en reciclaje de fibra óptica.

3.5 IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El mecanismo de participación ciudadana propuesta por el titular del proyecto contempla tres canales de atención (virtual, telefónica y presencial); los cuales se detallan a continuación:

Cuadro N° 5. Canales de atención

Canal	Descripción	Plazo de respuesta
Buzón virtual	Recepción de solicitudes de información, sugerencias, quejas y reclamos, a través del correo electrónico info-peru@level3.com.	No mayor de cinco (5) días hábiles, contando desde el día hábil siguiente de haber realizado la solicitud.
Canal telefónico	Recepción de sugerencias, quejas y reclamos, a través de los teléfonos 7055723 – 7055724.	No mayor de cinco (5) días hábiles, contando desde el día hábil siguiente de haber realizado la solicitud.
Canal presencial	Recepción de quejas, reclamos o sugerencias. Se ha establecido un formato (Anexo N°04 de la EVAP presentada), el cual será autocalcable y se entregará una copia al residente que emitió el reclamo.	No mayor de siete (7) días hábiles, contando desde el día hábil siguiente de haber realizado la solicitud.

Fuente: EVAP del proyecto: "Trabajos de canalización y construcción de cámaras, e instalación de fibra óptica, en el distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima". Diciembre 2017

3.6 AFECTACIONES PREDIALES

En la EVAP presentada se señala que en el proyecto en mención no habrá ningún tipo de afectaciones prediales a propiedades públicas o privadas (página 89).

3.7 LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

De la revisión del expediente remitido por LEVEL 3 Perú S.A., se presenta el siguiente cuadro, con el resultado de la segunda evaluación al levantamiento de observaciones planteadas mediante el Informe N° 054-2017-MTC/16.01.KVCM/JLVP.

Tabla 2 : Evaluación del Levantamiento de Observaciones – Componentes Ambiental y Social

FOLIOS/ PÁGINA (Ubicación)	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES		ES CONFORME	
			SI	NO
10	**Observación N° 06:** De acuerdo a lo indicado en la evaluación N° 04 si se hará uso de sustancias peligrosas.	**Evaluación N° 06:** La respuesta no corresponde a lo solicitado, que de acuerdo a lo señalado en el anexo VI del reglamento del SEIA, el estudio deberá indicar los productos químicos peligrosos a emplear, detallando la cantidad y su grado de peligrosidad.	X	
85 y 86	**Observación N° 12 y 20:** El presupuesto no comprende todos los planes descrito en el PMA. El cual estar en relación a cada plan del PMA. Asimismo, considera el Plan de Participación Ciudadana.	**Evaluación N° 12 y 20:** Se deberá tener en cuenta el ítem XI del anexo VI del reglamento del SEIA. El cual precisa que el presupuesto deberá estar establecido para la implementación del Plan de Manejo Ambiental y su ejecución deberá estar acorde con el cronograma de ejecución".	X	

Fuente: Elaboración Propia

4 CONCLUSIONES

4.1 De acuerdo al análisis realizado al levantamiento de observaciones de la EVAP del proyecto denominado **"Trabajos de canalización y construcción de cámaras, e instalación de fibra óptica, en el distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima"**, presentada por la empresa LEVEL 3 PERÚ S.A., ha sido formulado de acuerdo a las disposiciones establecidas en el D.S N°019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley del SEIA; por lo tanto, se considera **APROBADO**. Por tal motivo y de acuerdo al análisis realizado sobre los criterios de protección ambiental del Anexo II del Informe Técnico, **se le asigne la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA) al precitado proyecto.**

4.2 Cabe precisar que los suscritos no han realizado la evaluación in situ del proyecto propuesto por LEVEL 3 PERÚ S.A. Sin embargo, se evaluó toda la información presentada con el documento de la referencia, la cual tiene carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, los representantes de la consultora que la elabora, y los demás profesionales que la suscriban son responsables por la veracidad del contenido del mismo.

4.3 Asimismo, dado que la solicitud de evaluación se realizó en el marco de la Ley N°27446 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, el titular del referido proyecto conoce el carácter preventivo del SEIA.

4.4 La DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 077-2017-MTC/01.02, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de los compromisos ambientales

y sociales contemplados en la EVAP y detalladas en el Anexo N°01 que forma parte del presente Informe; así como el cumplimiento de los Planes de Manejo Socio Ambiental declarados en el expediente; y las medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del instrumento de gestión ambiental aprobado.

5 RECOMENDACIÓN

Remitir el presente informe y la ficha de categorización socio ambiental a opinión legal, para la elaboración del acto resolutivo correspondiente, de ser el caso.

Atentamente,

Edison Bellido Urquizo
Ingeniero Ambiental
Reg. CIP N°152521

Jussara L. Vidarte Portocarrero
Socióloga
Reg. CSP N° 3235

Visto el informe, elévese al superior jerárquico.

Econ. Luis A. Guillén Vidal
Director de Gestión Ambiental
DGASA-MTC

Abg. Pastor Paredes Díez Canseco
Director de Gestión Social
DGASA-MTC

ANEXO N°01 – ESTRATEGIA DE MANEJO SOCIO AMBIENTAL ESTABLECIDA

Etapa de Instalación				
Impactos ambientales			Manejo ambiental	
Componente	Impacto identificado	Actividad generadora	Tipo de medida	Medidas propuestas
Medio físico	Posible alteración de los niveles de gases contaminantes	- Transporte de personal, materiales y equipos. - Excavación - Construcción de cámaras - Afirmado y cementación - Instalación de F.O subterránea - Cobertura y restauración del pavimento	P,M	- El vehículo utilizado para el transporte de personal, materiales y equipos, deberá encontrarse en buen estado de conservación. - Todos los equipos utilizados que generen emisiones deberán encontrase en buen estado de conservación. - Los vehículos utilizados deberán contar con su respectivo certificado de revisión técnica vehicular vigente.
	Posible alteración de los niveles de material particulado en suspensión (PTS)		P,M	- El vehículo utilizado para el transporte de personal, materiales y equipos, deberá encontrarse en buen estado de conservación. - Todos los equipos utilizados que generen emisiones deberán encontrase en buen estado de conservación. - Los vehículos utilizados deberán contar con su respectivo certificado de revisión técnica vehicular vigente. - Antes de realizar la excavación de los hoyos, tanto para la construcción de cámaras como para la canalización, el área debe ser humedecida para reducir la generación de material particulado en suspensión. - Los escombros generados también deberán ser humedecidos para evitar la generación de material particulado en suspensión por acción del viento. - Los vehículos que realicen la recolección, transporte y disposición final de los escombros, deberán encontrarse debidamente cubiertos.
	Posible alteración de los niveles de ruido.		P,M	- El vehículo utilizado para el transporte de personal, materiales y equipos, deberá encontrarse en buen estado de conservación. - Todos los equipos utilizados que generen emisiones deberán encontrase en buen estado de conservación. - Los vehículos utilizados deberán contar con su respectivo certificado de revisión técnica vehicular vigente. - No deberán realizarse trabajos en horarios nocturnos. - No deberá utilizarse el claxon de los vehículos de manera excesiva ni innecesaria.
	Generación de residuos sólidos		P,M	- Deberá cumplirse con todo lo establecido en el Plan de Manejo de Residuos Sólidos.
	Generación de vibraciones		P,M	- Los equipos utilizados para el corte del pavimento y la excavación deberán ser de modelos modernos y encontrarse en buen estado de conservación.
	Consumo del recurso agua.		P,M	- Sólo deberá utilizarse la cantidad necesaria de agua para la preparación de la mezcla de concreto. - Una vez finalizada su uso, deberá cerrase la salida de agua del camión cisterna.
Medio Socioeconómico	Posible alteración de la tranquilidad de los residentes		P,M	- Cumplir las medidas para la reducción del ruido. - Cumplir con las medidas para reducir la alteración del tránsito vehicular y peatonal. - Cumplir con el Plan de Participación Ciudadana. - La obra debe ejecutarse en los plazos previstos.

				- Todo el personal deberá encontrarse debidamente uniformado e identificado mediante un fotocheck. - El vehículo deberá llevar el rótulo "CONTRATISTA TRABAJANDO PARA LEVEL3"
	Posible riesgo a la seguridad de los trabajadores		P,M	- Cumplir con todo lo establecido en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.
	Alteración del tránsito peatonal.		P,M	- Colocar señalización de advertencia. - Delimitar el área peatonal.
	Alteración del tránsito vehicular.		P,M	- Colocar señalización de advertencia tras los vehículos - estacionados en la autopista. - Colocar la señalización de advertencia de ejecución de obra durante la excavación en autopista. - Disponer que uno de los operarios apoye en la desviación del tránsito vehicular. - Se deberán implementar los lineamientos de la RM N° 210- 2000-MTC/15.02 "Manual para dispositivos de Control de Tránsito automotor para calles y carreteras", las cuales se detallan en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.
Etapa de cierre				
Impactos ambientales			Manejo ambiental	
Componente	Impacto identificado	Actividad generadora	Tipo de medida	Medidas propuestas
Medio físico	Posible alteración de los niveles de gases contaminantes	- Transporte de personal, materiales y equipos - Retiro de fibra óptica	P,M	- El vehículo utilizado para el transporte de personal, materiales y equipos, deberá encontrarse en buen estado de conservación. - Todos los equipos utilizados que generen emisiones deberán encontrase en buen estado de conservación. - Los vehículos utilizados deberán contar con su respectivo certificado de revisión técnica vehicular vigente.
	Posible alteración de los niveles de material particulado en suspensión (PTS)		P,M	- El vehículo utilizado para el transporte de personal, materiales y equipos, deberá encontrarse en buen estado de conservación. - Todos los equipos utilizados que generen emisiones deberán encontrase en buen estado de conservación. - Los vehículos utilizados deberán contar con su respectivo certificado de revisión técnica vehicular vigente. - Antes de realizar la excavación de los hoyos, tanto para la construcción de cámaras como para la canalización, el área debe ser humedecida para reducir la generación de material particulado en suspensión. - Los escombros generados también deberán ser humedecidos para evitar la generación de material particulado en suspensión por acción del viento. - Los vehículos que realicen la recolección, transporte y disposición final de los escombros, deberán encontrarse debidamente cubiertos.
	Posible alteración de los niveles de ruido.		P,M	- El vehículo utilizado para el transporte de personal, materiales y equipos, deberá encontrarse en buen estado de conservación. - Todos los equipos utilizados que generen emisiones deberán encontrase en buen estado de conservación. - Los vehículos utilizados deberán contar con su respectivo certificado de revisión técnica vehicular

				vigente. - No deberán realizarse trabajos en horarios nocturnos. - No deberá utilizarse el claxon de los vehículos de manera excesiva ni innecesaria.
	Generación de residuos sólidos		P,M	- Deberá cumplirse con todo lo establecido en el Plan de Manejo de Residuos Sólidos.
Medio Socioeconómico	Posible alteración de la tranquilidad de los residentes		P,M	- Cumplir las medidas para la reducción del ruido. - Cumplir con las medidas para reducir la alteración del tránsito vehicular y peatonal. - Cumplir con el Plan de Participación Ciudadana. - La obra debe ejecutarse en los plazos previstos. - Todo el personal deberá encontrarse debidamente uniformado e identificado mediante un fotocheck. - El vehículo deberá llevar el rótulo "CONTRATISTA TRABAJANDO PARA LEVEL3"
	Posible riesgo a la seguridad de los trabajadores		P,M	- Cumplir con todo lo establecido en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.
	Alteración del tránsito peatonal.		P,M	- Colocar señalización de advertencia. - Delimitar el área peatonal.

Fuente: EVAP del proyecto: ""Trabajos de canalización y construcción de cámaras, e instalación de fibra óptica, en el distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima". Diciembre 2017

ANEXO N°02 - TABLA DE CRITERIOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

EVAP DEL PROYECTO "TRABAJOS DE CANALIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE CÁMARAS, E INSTALACIÓN DE FIBRA ÓPTICA, EN EL DISTRITO DE CERCADO DE LIMA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA"

Evaluadores (DGASA – MTC):
Especialista Ambiental : Edison Bellido Urquizo
Especialista Social : Jussara Vidarte Portocarrero

Titular del proyecto: LEVEL 3 PERÚ S.A.

Normativa ambiental: Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V del Decreto Supremo N°019-2009-MINAM.

I. APLICACIÓN DE CRITERIOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Como parte del análisis se completaran las siguientes tablas y se ponderaran con valor alto, medio y bajo.

CRITERIO 1: La protección de la salud pública y de las personas.
Para determinar la ocurrencia del nivel de riesgo a la salud de las personas, se considerarán los siguientes factores:

Factor	Alto	Medio	Bajo
a. La exposición o disposición inadecuada de residuos sólidos industriales y peligrosos, materiales inflamables, tóxicos, corrosivos y radioactivos, que vayan a ser usados en las diversas etapas de la acción propuesta, tomando en cuenta su peligrosidad, cantidad y concentración			1
b. La generación de efluentes líquidos, emisiones gaseosas y de partículas en lugares próximos a poblaciones o que pongan en riesgo a pobladores.			1
c. Los ruidos, vibraciones y radiaciones que afecten la salud de las personas.			1
d. Los residuos domésticos o domiciliarios que por sus características constituyan un peligro sanitario a la población expuesta.			1
e. Las emisiones fugitivas de gases o partículas generadas en las diferentes etapas de desarrollo de la acción propuesta que pongan en riesgo a la población.			1
f. El riesgo de proliferación de patógenos y vectores sanitarios como consecuencia de la aplicación del proyecto.			1
Subtotal			6
Total	6		

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar un valor igual a 3, como "medio" un valor igual a 2 y como "bajo" un valor igual a 1.
Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los Subtotales colocándolos en el Total.
Paso 3: El valor Total determinará el nivel de riesgo que se le asignará a este criterio.
Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:
Si el valor total es > o igual a 14: ALTO
Si el valor total es de 10-13: MEDIO
Si el valor es < 10: BAJO
Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

CRITERIO 2: La protección de la calidad ambiental, tanto del aire, del agua, del suelo, como la incidencia que puedan producir el ruido y vibración, residuos sólidos y líquidos, efluentes, emisiones gaseosas, radiaciones y de partículas y residuos radiactivos.

Factor	Alto	Medio	Bajo
a. La generación, reciclaje, recolección, almacenamiento, transporte y disposición de residuos sólidos industriales y peligrosos, materiales inflamables, tóxicos, corrosivos y radioactivos, que vayan a ser usados en las diversas etapas de la acción propuesta, tomando en cuenta su peligrosidad, cantidad, y concentración.			1
b. La generación de efluentes líquidos, emisiones gaseosas y de partículas, cuyas concentraciones superen las normas de calidad ambiental establecidas en la legislación nacional.			1
c. Los niveles, frecuencia y duración de ruidos, vibraciones y radiaciones.		2	

Factor	Alto	Medio	Bajo
d. La producción, generación, reciclaje, recolección, transporte y disposición de residuos domésticos o domiciliarios que por sus caracteristicas constituyan un peligro sanitario a la población expuesta.			1
e. La composición, calidad y cantidad de emisiones fugitivas de gases o partículas generadas en las diferentes etapas de desarrollo de la acción propuesta.			1
f. El riesgo de proliferación de patógenos y vectores sanitarios como consecuencia de la aplicación del proyecto.			1
g. La generación o promoción de descargas de residuos sólidos y liquidos cuyas concentraciones sobrepasen las normas de calidad o limites de emisión y vertimiento correspondientes.			1
h. El riesgo de emisiones provenientes de residuos que contengan fuente radiactiva.			1
Subtotal		2	7
Total		9	

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar a un valor a 3, como "medio" un valor a 2 y como "bajo" un valor igual a1.
Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotales colocándolos en el total.
Paso 3: El valor total determinara el nivel de riesgo que se asignara a este criterio.
Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:
Si el valor total es > o igual a 17: ALTO
Si el valor total es de 13 a 16: MEDIO
Si el valor total es < 13: BAJO
Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

CRITERIO 3: La protección de los recursos naturales, especialmente las aguas, los bosques y el suelo, la flora y fauna.

Factor	Alto	Medio	Bajo
a. Alteración del estado de conservación de suelos, generando erosión.			1
b. Pérdida de fertilidad natural de los suelos adyacentes a la acción propuesta.			1
c. Inducción al deterioro del suelo y pérdida de su capacidad productiva, tales como desertificación, acidificación, generación o avance de dunas.			1
d. Acumulación de sales y mal drenaje.			1
e. Vertido de sustancias contaminantes sobre el suelo.			1
f. La inducción de tala de bosques nativos.			1
g. La alteración de los parámetros físicos, químicos y biológicos del agua.			1
h. La modificación de los cauces y usos actuales del agua.			1
i. La alteración de los cursos o cuerpos de aguas subterráneas.			1
j. La alteración de la calidad del agua superficial, continental o marítima, lacustre y subterránea.			1
Subtotal			10
Total		10	

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar a un valor a 3, como "medio" un valor a 2 y como "bajo" un valor igual a1.
Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotales colocándolos en el total.
Paso 3: El valor total determinara el nivel de riesgo que se asignara a este criterio.
Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:
Si el valor total es > o igual a 22: ALTO
Si el valor total es de 16 a 21: MEDIO
Si el valor total es < 16: BAJO
Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

CRITERIO 4: La protección de las áreas naturales protegidas.

Factor	Alto	Medio	Bajo
a. La afectación, intervención o explotación de los recursos naturales que se encuentran en Áreas Naturales Protegidas.			1
b. La generación de nuevas Áreas Protegidas			1
c. La modificación de la demarcación de Áreas Naturales Protegidas.			1
d. La pérdida de ambientes representativos y protegidos.			1

Factor	Alto	Medio	Bajo
e. La afectación, intervención o explotación de territorios con valor paisajístico y/o turístico.			1
f. La obstrucción de la visibilidad de zonas de valor paisajístico.			1
g. La modificación de la composición del paisaje natural.			1
Subtotal			7
Total	7		

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar a un valor a 3, como "medio" un valor a 2 y como "bajo" un valor igual a1.
Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotales colocándolos en el total.
Paso 3: El valor total determinara el nivel de riesgo que se asignara a este criterio.
Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:
Si el valor total es > o igual a 14: ALTO
Si el valor total es de 10 a 13: MEDIO
Si el valor total es < 14: BAJO
Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

CRITERIO 5: Protección de la diversidad biológica y sus componentes: ecosistemas, especies y genes; así como los bienes y servicios ambientales y bellezas escénicas, áreas que son centros de origen y diversificación genética por su importancia para la vida natural.

Factor	Alto	Medio	Bajo
a. Afectación a los ecosistemas, especies y genes.			1
b. Alteración de la oferta natural de bienes y servicios ambientales y bellezas escénicas.			1
c. Alteración de áreas que son centros de origen y diversificación genética por su importancia para la vida natural.			1
d. Alteración de especies de flora y fauna vulnerables, raras, o en peligro de extinción, o de aquellas no bien conocidas.			1
e. La introducción de especies de flora y fauna exóticas. No se considera a las especies naturalizadas, es decir aquellas que ya existen previamente en el territorio involucrado.			1
f. La promoción de actividades extractivas, de explotación o manejo de la fauna y flora terrestre y acuática.			1
g. La presentación de algún efecto adverso sobre la biota, especialmente la endémica.			1
h. El reemplazo de especies endémicas o relictas,			1
i. La alteración de la representatividad de las formaciones vegetales y ecosistemas a nivel nacional, regional y local.			1
j. La alteración de ecosistemas frágiles, vulnerables y únicos, como bofedales y lomas, entre otras.			1
Subtotal			10
Total	10		

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar a un valor a 3, como "medio" un valor a 2 y como "bajo" un valor igual a1.
Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotales colocándolos en el total.
Paso 3: El valor total determinara el nivel de riesgo que se asignara a este criterio.
Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:
Si el valor total es > o igual a 22: ALTO
Si el valor total es de 16 a 21: MEDIO
Si el valor total es < 16: BAJO
Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

CRITERIO 6: La protección de los sistemas y estilos de vida de las comunidades campesinas, nativas y pueblos indígenas.

Factor	Alto	Medio	Bajo
a. La inducción a las comunidades que se encuentren en el área de influencia, a reasentarse o reubicarse, temporal o permanentemente.			1
b. La afectación a los grupos humanos protegidos por disposiciones			1

Factor	Alto	Medio	Bajo
especiales.			
c. La transformación de las actividades económicas, sociales o culturales con base ambiental del grupo o comunidad local.			1
d. La obstrucción del acceso a recursos naturales que sirvan de base para alguna actividad económica o de subsistencia de comunidades.			1
e. La generación de procesos de ruptura de redes o alianzas sociales y culturales.			1
f. Los cambios en la estructura demográfica local.			1
g. La alteración de los sistemas de vida de grupos étnicos con alto valor cultural.			1
h. La generación de nuevas condiciones de vida para los grupos o comunidades.			1
i. La alteración o desaparición de sus estilos de vida coherentes con la conservación de la diversidad biológica y que involucren conocimientos tradicionales asociados a ellas.			1
Subtotal			9
Total	9		

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar a un valor a 3, como "medio" un valor a 2 y como "bajo" un valor igual a1.
Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotales colocándolos en el total.
Paso 3: El valor total determinara el nivel de riesgo que se asignara a este criterio.
Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:
Si el valor total es > o igual a 22: ALTO
Si el valor total es de 14 a 21: MEDIO
Si el valor total es < 14: BAJO
Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2

CRITERIO 7: La protección de los espacios urbanos.

Factor	Alto	Medio	Bajo
a. La modificación de la composición del paisaje o cultural.			1
b. La reubicación de ciudades.			1
c. Desarrollo de actividades del proyecto cuya área de influencia comprenda espacios urbanos.			1
d. El uso de las facilidades e infraestructura urbanas para los fines del proyecto.			1
e. El aislamiento de las ciudades por causas del proyecto.			1
f. La localización del proyecto.			1
Subtotal			6
Total	6		

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar a un valor a 3, como "medio" un valor a 2 y como "bajo" un valor igual a1.
Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotales colocándolos en el total.
Paso 3: El valor total determinara el nivel de riesgo que se asignara a este criterio.
Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:
Si el valor total es > o igual a 14: ALTO
Si el valor total es de 10 a 13: MEDIO
Si el valor total es < 10: BAJO
Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

CRITERIO 8: La protección del patrimonio arqueológico, histórico, arquitectónico y monumentos nacionales; y,

Factor	Alto	Medio	Bajo
a. La afectación, modificación y deterioro de algún monumento histórico, arquitectónico, monumento público, arqueológico, zona típica o santuario natural.			1
b. La extracción de elementos de zonas donde existan piezas o construcciones de valor histórico, arquitectónico o arqueológico en cualquiera de sus formas.			1
c. La afectación de recursos arqueológicos en cualquiera de sus formas.			1

Factor	Alto	Medio	Bajo
Subtotal			3
Total	3		

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar a un valor a 3, como "medio" un valor a 2 y como "bajo" un valor igual a1.
Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotales colocándolos en el total.
Paso 3: El valor total determinara el nivel de riesgo que se asignara a este criterio.
Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:
Si el valor total es > o igual a 14: ALTO
Si el valor total es de 5 a 13: MEDIO
Si el valor total es < 5: BAJO
Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

II. RESULTADOS DE LA PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

De acuerdo a los resultados obtenidos en **Paso 5** de cada criterio, se completara la tabla adjunta:

Criterios de protección ambiental	Alto	Medio	Bajo
CRITERIO 1: La protección de la salud pública y de las personas.			X
CRITERIO 2: La protección de la calidad ambiental, tanto del aire, del agua, del suelo, como la incidencia que puedan producir el ruido y vibración, residuos sólidos y líquidos, efluentes, emisiones gaseosas, radiaciones y de partículas y residuos radiactivos.			X
CRITERIO 3: La protección de los recursos naturales, especialmente las aguas, los bosques y el suelo, la flora y fauna.			X
CRITERIO 4: La protección de las áreas naturales protegidas.			X
CRITERIO 5: Protección de la diversidad biológica y sus componentes: ecosistemas, especies y genes; así como los bienes y servicios ambientales y bellezas escénicas, áreas que son centros de origen y diversificación genética por su importancia para la vida natural.			X
CRITERIO 6: La protección de los sistemas y estilos de vida de las comunidades campesinas, nativas y pueblos indígenas.			X
CRITERIO 7: La protección de los espacios urbanos;			X
CRITERIO 8: La protección del patrimonio arqueológico, histórico, arquitectónico y monumentos nacionales, y;			X

Criterios para determinar el Instrumento de Gestión ambiental:
- Si se tiene cuatro (04) criterios identificados como "Alto" se requiere un EIA-d[2].
- Si se tiene cuatro (04) criterios identificados como "Medio" se requiere un EIA-sd.
- Si se tiene cuatro (04) criterios identificados como "Bajo" se requiere un DIA.

Por tanto al proyecto de inversión pública le corresponde (marcar con x).

Instrumento de Gestión Ambiental que corresponde elaborar.	EIA-Detallado (EIA-d)	EIA-Semidetallado (EIA-d)	Declaración de Impacto Ambiental (DIA)
			x

Requerimiento de Estudio	
Categoría Nivel 1: Categoría Nivel 2: Categoría Nivel 3:	Requiere de un Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d) Requiere de una Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) Requiere de una Declaratoria de Impacto Ambiental (DIA)
Resultado	**El proyecto requiere de una Declaración de Impacto Ambiental (DIA)**

[2] En el caso de tener un total igual a 3 "alto", 3"medio" y 2 "bajo" se debe considerar como ALTO